



Citar este número al responder:  
0330-600032020

Santiago de Cali, 29 enero de 2021

Señor:  
PETICIONARIO ANONIMO

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición.

La Comisión de Personal de la Corporación recibió el oficio con radicado 600032020 con fecha 22 octubre de 2020, suscrito en calidad de ANONIMO, en el cual usted indica que la elegible LINA JOHANNA MOSQUERA GONZALES quien fue autorizada por la CNSC mediante oficio 20201020650691 para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO 06 DAR BRUT, no cumple con los requisitos para el cargo.

La Comisión de Personal en sesión del 9 de diciembre de 2020 analizó la petición y encontró que para la época de los hechos (año 2018) es decir cuando la CNSC publicó la firmeza de la lista de elegibles de la Convocatoria 435, la Dirección Administrativa y la Comisión de Personal realizaron la verificación de requisitos mínimos tanto de los elegibles que debían ser nombrados en periodo de prueba como de aquellos que ocuparon el segundo y tercer lugar de las listas. Dicha verificación se realizó a través de la plataforma SIMO de acuerdo con autorización y clave que la CNSC entregó a cada entidad en su momento.

Para el caso de la señora Lina Johanna Mosquera se informa que cumplió con todos los requisitos de estudio y experiencia exigidos en el correspondiente manual específico de funciones y de competencias laborales, para el empleo de Profesional Universitario grado 6, acreditando Título profesional de Ingeniera Ambiental (2008), Tarjeta Profesional con matrícula profesional No.76238170285VLL (2009), experiencia profesional relacionada con el cargo de veintiocho (28) meses.

De otra parte, se informa que, para efectuar el nombramiento y posesión de las personas autorizadas por la CNSC, la Corporación procede de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5 del decreto 648 de 2017 que reza:

*“...Procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos. Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:*



Citar este número al responder:  
0330-600032020

1. *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
2. *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas...*

En virtud de lo expuesto anteriormente, se aclara que la elegible en mención cumple con todos los requisitos mínimos exigidos en el correspondiente manual específico de funciones y de competencias laborales, para el empleo de Profesional Universitario grado 6, ofertado en la Convocatoria 435- 2016 CAR-ANLA.

Original firmado Ley 527 de 1999

**EDINSON TIGREROS HERRERA**  
Presidente Comisión de Personal

Proyectó: Norelba Álvarez Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Talento Humano

Archívese en: